

CONVENIO DE COOPERACION

-SECRETARIA de DESARROLLO, CIENCIA, TECNOLOGÍA y GESTIÓN PÚBLICA de la PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO y la FACULTAD de CIENCIAS FORESTALES de la UNIVERSIDAD NACIONAL de SANTIAGO DEL ESTERO.-

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los 29 días del mes de Setiembre del año 2009, entre la Secretaría de Desarrollo, Ciencia, Tecnología y Gestión Pública, con domicilio en Avda. Rivadavia N° 550, de la ciudad de Santiago del Estero, representado en este acto por el CPN Juan Carlos Costas, en adelante "La Secretaria", por un lado y la Facultad de CIENCIAS FORESTALES de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, con domicilio en Avda. Belgrano (S) N° 1912, representado en este acto por el Sr. Decano, Dr. Juan Carlos Medina, en adelante "La Facultad", por otro; convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, que el presente convenio de asistencia y colaboración recíproca, tendrá por finalidad la participación de los docentes universitarios como Evaluadores Nacionales, en la "**33ª FERIA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA JUVENIL**" a realizarse en la Ciudad de Termas de Río Hondo de nuestra provincia, entre los días 9 al 13 de Noviembre del año en curso.-

SEGUNDA: Con el objeto de lograr lo estipulado en la cláusula primera, la Facultad asume el compromiso de facilitar la participación de los docentes pertenecientes a dicha institución, a efectos de garantizar eficiencia y transparencia en la comisión a crearse, como así también de dotar de jerarquía al evento.-

TERCERA: La Facultad y la Secretaría, establecen como única condición para acceder a la función de evaluador, que el docente seleccionado haya participado, por lo menos una vez,

como evaluador en las Ferias de Ciencia y Tecnología de Nivel Provincial.-

CUARTA: La vigencia de este convenio será de un año a partir de la firma del presente.-

QUINTA: La Secretaria se reserva la selección de los docente actuantes como Evaluadores Nacionales, asumiendo asimismo llevar adelante todas las cuestiones operativas que demande las actividades, como la provisión del material que fuere necesario.-

SEXTA: La Facultad, por su parte, se compromete a liberar a los docentes de las actividades académicas, sin disminución de sus haberes, encuadrando tal situación en la figura legal que correspondiera y hasta tanto concluyan las tareas de evaluador.-

SEPTIMA: Posteriormente a la conclusión de la tarea, el docente evaluador recibirá la correspondiente certificación por su desempeño, no adeudándose ninguna suma dineraria por el trabajo desarrollado.-

OCTAVA: Para todos los efectos de este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los especificados al comienzo, sometiéndose a la Jurisdicción de la Justicia Federal.-

En el lugar y fecha señalada, se firman dos ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor.-



Dr. Ing. JUAN CARLOS MEDINA
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
U. N. S. E



C.P.N. JUAN CARLOS COSTAS
Secretario de Desarrollo, Ciencias,
Tecnología y Gestión Pública
Gobierno de Santiago del Estero